



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE OLZA PARA FOMENTAR EL APRENDIZAJE DE EUSKERA DURANTE EL CURSO 2020-2021

La Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskera en el Ámbito Municipal de Cendea de Olza recoge en su exposición de motivos la inequívoca voluntad de asumir la herencia histórica de la lengua hablada por los habitantes durante siglos, considerar al euskera como patrimonio cultural común de todos sus vecinos y vecinas, así como lengua propia del municipio, y reconocer la voluntad favorable de la población respecto al fomento y normalización del euskera en nuestro municipio. En línea con esto, dicha ordenanza prevé la convocatoria anual de becas para aquellas personas del municipio que deseen participar en cursos de euskera.

El Ayuntamiento, consciente de ello, publica la presente convocatoria de becas que se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO

Fomentar el aprendizaje y uso del euskera entre la población de Cendea de Olza mediante la concesión de ayudas económicas para estudiar aquellos **cursos de euskera que se impartan entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**, tanto en régimen extensivo (presencial y a distancia o de autoaprendizaje), como intensivo (incluso internados).

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS

Podrán optar a las becas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Tener al menos 16 años cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar empadronadas y residir en Cendea de Olza con una antigüedad mínima de seis meses antes de la solicitud.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Cendea de Olza.
- No haber sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 general de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Estar matriculadas en algún curso de los anteriormente mencionados.

También podrán optar a beca aquellas personas que aun estando repitiendo el nivel cursado el año anterior (o, en su defecto, el último año que estudiaron euskera), lo estén repitiendo por primera vez.





Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas de Cendea de Olza que, siendo trabajadoras de alguna Administración Pública o de sus Organismos Autónomos, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

Así mismo quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos cursos que el propio Ayuntamiento, mediante su Servicio de Euskera, organiza y subvenciona y las clases impartidas por particulares.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS.

Las personas que soliciten y/o que resulten beneficiarias de alguna de las becas que se contemplan en esta convocatoria estarán obligadas a:

- Quedar a disposición del Servicio Municipal de Euskera para cualquier comprobación, verificación y/o aclaración que les sea requerida sobre los datos aportados en su solicitud.
- En su caso, destinar la cantidad percibida a la finalidad prevista; para ello, al finalizar el curso, se deberá justificar un grado de asistencia a clase de, al menos, un 70%. En caso de cursos de autoaprendizaje, se deberá justificar el haber cumplido con los objetivos de aprendizaje mínimos del curso realizado. Ambos tipos de justificación serán mediante certificado oficial del centro donde se haya impartido el curso.
- Comunicar al Servicio Municipal de Euskera cualquier modificación sustancial de las condiciones del curso declaradas en la solicitud.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Cendea de Olza procederá a la dotación de una partida presupuestaria de becas para estudiar euskera de 700 euros, a cargo de los presupuestos municipales de 2021.

QUINTA.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se podrá realizar desde la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2021 a las 14:30 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Este plazo será improrrogable.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia del Ayuntamiento de Cendea de Olza.





- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos (Declaración de la Renta).
- Certificado de matrícula de la Entidad organizadora del curso, detallando las condiciones de este tales como nivel, fechas de inicio y fin del curso, número total de horas y coste total del curso.
- Justificante de pago de la matrícula.
- Fotocopia de la primera hoja de la cartilla donde se desea que se ingrese el importe de la beca, el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.
- Las solicitudes en las que se declare situación de desempleo deberán ir acompañadas, además de lo anterior, de documentación que justifique suficientemente la situación declarada.
- Declaración jurada en la que se haga constar que no ha sido posible la obtención de ayudas de otros organismos, o en su caso, la cuantía de estas.
- Certificado de aprovechamiento mencionado anteriormente y que sirve para justificar que la ayuda concedida se ha utilizado para lo que fue prevista, esto es, certificado de haber asistido al menos al 70% de las clases o certificado de haber alcanzado el nivel mínimo previsto en los objetivos del curso en el caso de cursos a distancia.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8810 y 8808, menos la casilla 708 de la Declaración de la Renta) y se dividirá entre el nº de personas que conforman la unidad familiar.
- Se considerarán ingresos familiares brutos, los que provengan de la unidad familiar para la que se solicite la beca. En caso de que el solicitante conviva con su padre y/o madre constarán, también, los ingresos que éstos generen. No se tendrán en cuenta los ingresos generados por hermanos/as u otras personas que convivan y no guarden parentesco alguno.
- Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas, o bien, certificado de la





Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

- Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos familiares reales de cada solicitante.

SÉPTIMA.- CUANTÍAS

La cuantía económica de la beca será de un máximo de 250 euros para las personas en activo y de 450 euros para personas desempleadas y se concederá en función del siguiente baremo económico:

RPC <5.000 €	90%
RPC entre 5.001 € y 8.000 €	70%
RPC entre 8.001 € y 10.000 €	55%
RPC entre 10.001 € y 15.000 €	35%
RPC entre 15.001 € y 20.000 €	25%
RPC >20.000 €	15%

La solicitud de esta tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en el ejercicio económico en que se solicite.

En cualquier caso, y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de personas solicitantes, si fuera necesario, se podrá prorratear de manera proporcional entre todos los solicitantes la aportación correspondiente a cada beneficiario/a.

OCTAVA.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

La instrucción del expediente corresponderá a la Comisión Informativa de Cultura, Euskera, Deporte Juventud y Festejos, previo informe elaborado por el Servicio Municipal de Euskera. El Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Olza resolverá las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas.

Se tendrán en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

- Interés del curso o cursillo para el que se solicita ayuda.
- Valoración de las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Aquellas personas, que no estando de acuerdo con dicha resolución provisional, deseen presentar alegaciones, podrán hacerlo en la forma y plazo que será comunicado junto a la resolución provisional.





Una vez estudiadas las alegaciones y los certificados de aprovechamiento, la convocatoria se resolverá definitivamente antes de final de diciembre de 2021.

Aquellas personas solicitantes a las que les sea concedida alguna ayuda recibirán el abono correspondiente en la cuenta que hayan indicado en el plazo de un mes desde la resolución definitiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir cualquier tipo de información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que se subvencionan.

Cualquier infracción a las presentes Bases dará lugar a la revocación de la beca concedida, la devolución de las cantidades percibidas y la pérdida del derecho a participar en la siguiente convocatoria.

En especial serán motivo de denegación de solicitud, o de reintegro de las cantidades percibidas en su caso, el no destinar la beca a aquello para lo que fue prevista y la falsedad en cualquiera de los datos aportados.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en el portal de transparencia en

<https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/transparencia/8527b94e-7228-444e-9841-c9c0fb96711d/>.²

² Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula N° 9 de las bases de la convocatoria y en el portal de transparencia de <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/transparencia>.





DÉCIMA.- NORMATIVA REGULADORA

Esta convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Olza; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de normativa de aplicación.

En Cendea de Olza, a la fecha de la firma electrónica

